



Señor Marañedos.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAÑEDOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

F. V. S.

Manuel Alvaro y Pérez. Veudo domiciliado en la
villa de Mombas, y labrador azienda en el Lacio
del Morro villa de este Reino. Tico V. dico que
mi oficio es público, y regalo, y yo menciono en la forma debida
en Mombas la famosa Cabria que se compra a docencia
y treinta Cabras, que tengo registradas en esta villa para
el consumo de dicha villa, y mercancía que el repido
Ganado ha salido en falso del accidente de la Guerra, y que
se me acostumbre, y vendido tiene para su sustento,
y permisible dominio fuera del Corral, aparte que no
infundirme o de muy racionar en esta villa, y el mío no
pueda lesionar su cultura, cumpliendo con la obligación
que toca en mi particular lo hago prouincia, al N.º D. Agustín
Zendal de Bustamante quien es inteligencia de lo que debo ex-
plicar. Se sirvan dar cuenta y probadecion contemplando su
tomo en el escrito, haciendo el Zendal de Bustamante se responda
inmediata conviendo al mismo tiempo su premio, y licencia para
que el repido Ganado pueda lechar la maravilla hacia el Corral
en el entorno que no lesa su perfecta curación, por preservar
así su quietud y Particula que encaro necesario pido.

Manuel Alvaro y Pérez

Decreto] Tico y probadecion el contenido de este Nombramiento por
dijo. que compone el N.º D. Agustín Zendal. Pueblo

